



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 471 -2021-A/MPMN

Moquegua,

30 NOV. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 1422-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 1635-2021-GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 892-2021-AL-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1859-2021-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 999-2021-EJVM-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 19-2021-MMZS/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 42-2021-DFCC-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Expediente Administrativo N° 2128546-2021 y la Carpeta N° 005935, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 341-2021-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 07 de octubre del 2021, se adjudicó el lote N° "18", Manzana "E", de la Asoc. de Vivienda Ciudad Magisterial el Porvenir, del Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2 - Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrita en la Partida Electrónica N° 11039838, a favor de doña **MARLENY EUSEBIA FLORES COAQUIRA** identificada con DNI N° 77333281;

Que, mediante Recibo N° 0350686, de fecha 17-08-2021, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 09-2014-A/MPMN de fecha 13/05/2014 y con el Pago del Derecho de Otorgamiento de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021;

Que, los artículos 16°, 19° y 26 de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se disponga su titulación;

Que, el artículo 38° de la norma antes acotada establece la REVERSIÓN DE LOTE DE TERRENO A DOMINIO MUNICIPAL, es el procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten. Y se rige por el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto";

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el tercer considerando; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la TITULACIÓN, del lote antes referido;

Que, mediante Informe Legal N° 1422-2021-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al presente expediente, en mérito a los informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, D.S. 004-85-VC y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificado por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD del lote N° "18", Manzana "E", de la Asoc. de Vivienda Ciudad Magisterial el Porvenir, del Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2 - Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de doña **MARLENY EUSEBIA FLORES COAQUIRA** identificada con DNI N° 77333281. la Partida Electrónica N° 11039838

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se emita el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Moquegua,

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE